Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta Nº 067/19 de fecha 13 de diciembre de 2019

RESOLUCIÓN C.A. Nº 067-006/19

POR LA QUE SE APRUEBA EL INFORME RECTIFICATORIO REALIZADO EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - SBE N° 59/19 "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS A NECESIDAD PARA ANGIÓGRAFOS DE LA MARCA SIEMENS DEL HOSPITAL CENTRAL DEL IPS".

VISTO: El Expediente Digital identificado como Expediente CA/N° 2548/19, recepcionado en la Secretaría del Administración, en fecha 13 de diciembre de 2019, que contiene la Providencia de la Dirección Operativa de Contrataciones, refrendada por la Gerencia de Abastecimiento y Logística, que remitió el Memorando GAL/DOP/N° 324/19, de fecha 11 de diciembre de 2019, de la Dirección Operativa de Contrataciones, por el que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, el Informe Rectificatorio presentado por la Comisión Evaluadora de Ofertas correspondiente a la Licitación Pública Nacional - SBE N° 59/19 "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS A NECESIDAD PARA ANGIOGRAFOS DE LA MARCA SIEMENS DEL HOSPITAL CENTRAL DEL IPS"; y

CONSIDERANDO: Que, en fecha 05 de agosto de 2019, se presentó a la Oficina de Coordinación de la Dirección Operativa de Contrataciones, el informe Final de Evaluación de ofertas de la Licitación Pública Nacional - SBE N° 59/19 "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS A NECESIDAD PARA ANGIOGRAFOS DE LA MARCA SIEMENS DEL HOSPITAL CENTRAL DEL IPS"; y

Que, por Resolución C.A. N° 040-044/19, de fecha 13 de agosto de 2019, se adjudicó la Licitación Pública Nacional - SBE N° 59/19 "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS A NECESIDAD PARA ANGIOGRAFOS DE LA MARCA SIEMENS DEL HOSPITAL CENTRAL DEL IPS";

Que, en fecha 05 de diciembre de 2019, la Comisión Evaluadora presentó su Informe Rectificatorio, donde se procede a rectificar el Informe de Evaluación presentado en fecha 05 de agosto de 2019, debido a que no se solicitó el desglose de precios a la firma EDUARDO ELIZECHE BENÍTEZ S.A.C., en los Ítems N° 47 y N° 48, teniendo en cuenta la Resolución N° 411/18;

Que, en atención a lo precedentemente expuesto, se realizaron las siguientes consideraciones:

FDO.: ABG. ANDRÉS MANUEL GUBETICH MOJOLI, PRESIDENTE
DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO / ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA
LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

Gerencia de Abastecimiento y Logística
Copia
2020-02-12 13:18:10.658824-03

RESOLUCIÓN C.A. Nº 067-006/19

El Art. 26° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", referente a la Evaluación de Ofertas dispone cuanto sigue: *"Los defectos de forma o no sustanciales y los errores de cálculos en las respuestas podrán ser subsanados en los términos que se establezcan en el reglamento, siempre y cuando no impliquen la modificación de los precios unitarios por lo que no serán suficientes para descalificar la propuesta de un participante, siempre y cuando se deban a errores u omisiones de buena fe y no se pretenda confundir a los evaluadores"*;

Que, por otra parte, el Art. 58° del Decreto Reglamentario N° 21.909/03, relativo a la conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones establece lo siguiente: *"La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de Bases y Condiciones, se basará solamente en el contenido de su oferta. Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos condiciones y especificaciones de los mismos, sin derivación reserva u omisiones significativas"*;

Que, de acuerdo a las normativas transcritas, se puede concluir válidamente que la discrepancia de lo ofertado, verificado entre lo consignado en le oferta virtual y la oferta física, no constituye una desviación significativa que se aparte de las bases y condiciones de la convocatoria, o que pretenda confundir al Comité Evaluador, así como tampoco contraviene a los principios contenidos en el Art. 4° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", pues la oferta puede ser complementada a tenor de lo establecido en el Art. 44° del Decreto N° 1107/14, ya que no implica modificación de precios unitarios;

Que, la Autoridad Administrativa que dicta una Resolución, particular o general, mantiene siempre la facultad de ampliarla, rectificarla y/o aclararla de oficio, supliendo omisiones o corrigiendo errores materiales, como en el caso planteado;

Por lo tanto, en uso de sus atribuciones;

FDO.: ABG. ANDRÉS MANUEL GUBETICH MOJOLI, PRESIDENTE
DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO / ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA
LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

Gerencia de Abastecimiento y Logística

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

2020-02-12 13:18:10.658824-03

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta Nº 067/19 de fecha 13 de diciembre de 2019

RESOLUCIÓN C.A. Nº 067-006/19

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

1º) Aprobar el Informe Rectificatorio realizado en el marco de la Licitación Pública Nacional - SBE N° 59/19 "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS A NECESIDAD PARA ANGIÓGRAFOS DE LA MARCA SIEMENS DEL HOSPITAL CENTRAL DEL IPS", conforme a lo expuesto en el exordio de la presente Resolución.----------

2°) Establecer que la Gerencia de Abastecimiento y Logística y la Dirección Operativa de Contrataciones, son los responsables de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para su tratamiento por parte del Consejo de Administración.----------

3º) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

SC/sf.-

FDO.: ABG. ANDRÉS MANUEL GUBETICH MOJOLI, PRESIDENTE
DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO / ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA
LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

Gerencia de Abastecimiento y Logística
wjperalta

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

2020-02-12 13:18:10.658824-03